



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 015 2013 00151 00
Demandante	DAVIVIENDA S.A.
demandado	MIKRONET S.A.
Asunto	Aprueba liquidación del crédito
AI No.	313V (079)3

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a **APROBARLA** en los términos del artículo 466 C.G.P.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b85c9f14efec340916e5479eff9f774b699ca7d5e7322dbaed8c5faa0740b9d3

Documento generado en 09/02/2021 12:03:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>